

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 002 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACION VIDA VERDE - CORPOVIVE

Entre los suscritos **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022 de la **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3, y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA ASOCIACION**, por una parte y por la otra, la **CORPORACION VIDA VERDE - CORPOVIVE**, Entidad privada sin ánimo de lucro, de carácter privado, constituida de conformidad con la Constitución Nacional, NIT. 806.012.849-1, representada legalmente por **MARIBEL ESTER CORONEL MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 86.079.586 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado firmar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2.) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación, los cuales tienen por fundamento los principios de concurrencia y subsidiaridad del ordenamiento territorial contemplado en el artículo 288 de la Constitución Política. 3.) Que los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 ibidem se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 4.) Que existe Estudio de conveniencia y oportunidad, expedido por **LA ASOCIACION**, que sustenta y soporta la suscripción del presente convenio. 5.) Que la **CORPORACION VIDA VERDE - CORPOVIVE**, es una Entidad privada, sin ánimo de lucro, de carácter privado, constituida de conformidad con la Constitución Nacional, las leyes colombianas vigentes, regida por las normas del Código de Comercio y Civil Colombianos, que nace en el marco de las leyes 489 de 1998, Artículo 96 y el Decreto 092 de 2017. 6.) Que en aras de cumplir este cometido **LA ASOCIACION** y la **CORPORACION VIDA VERDE - CORPOVIVE**, han aunado esfuerzos propendiendo la "IMPLEMENTACIÓN DEL MARKETING DIGITAL COMO HERRAMIENTA DE FOMENTO INCLUSIVO, INNOVADOR Y SOSTENIBLE EN EL CRECIMIENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ACHI, BOLIVAR." 7.) Que la **CORPORACION VIDA VERDE - CORPOVIVE**, allegó entre otros, los documentos soporte de su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, certificación de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal, declaraciones de renta de los tres últimos años, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y RUT. 8.) Que **LA ASOCIACION** nombró como supervisor de este convenio, quien obrará en cumplimiento de la órbita funcionalidad de la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue. 9.) Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por **LA ASOCIACION** 10.) Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017 elaboró el Decreto por el cual se autorizó la contratación con una Entidad Sin Animo de Lucro. En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, el cual se desarrollará de conformidad con

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESOCalle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta, Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
supervision@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 002 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACION VIDA VERDE - CORPOVIVE

las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto: "IMPLEMENTACIÓN DEL MARKETING DIGITAL COMO HERRAMIENTA DE FOMENTO INCLUSIVO, INNOVADOR Y SOSTENIBLE EN EL CRECIMIENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ACHI, BOLIVAR." **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el debido desarrollo del objeto de este convenio, se dará cumplimiento al cumplimiento de los siguientes componentes del proyecto:

COMPONENTE 1 – Formación y capacitación. • SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL. • SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA EMPRENDEDORES. • PIENSA – CREA – EMPRENDE. • SERVICIO AL CLIENTE APLICADO A EMPRENDIMIENTOS. • MERCADEO ESTRATEGICO CON ENFOQUE TRADE MARKETING. • MARKETING Y ESTRATEGIA DIGITAL PARA EMPRENDEDORES. • DISEÑO GRAFICO PARA JOVENES EMPRENDEDORES. • PATIOS PRODUCTIVOS COMO ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA SOSTENIBLE. • CONTABILIDAD BASICA PARA EMPRENDEDORES.

COMPONENTE 2 - DISEÑO Y DIVULGACION DE LA ESTRATEGIA MARKETING DIGITAL PARA EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE ACHI

En mérito de lo anterior se cumplirán las siguientes obligaciones **POR PARTE DEL ASOCIADO:**

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.
3. Allegar a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, el aporte suministrado en la propuesta del proponente.
4. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
5. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
7. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor.
8. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento.
9. Suministrar a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar debido al futuro contrato.
10. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.
12. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrambamientos.



CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 002 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACION VIDA VERDE - CORPOVIVE

14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.
15. Dar aviso a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
16. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
17. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
18. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a través del Supervisor que se delegue.
19. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice Supervisión, a través de los funcionarios competentes para ello.
20. Llevar a cabo la firma del acta de inicio y entregar el plan de trabajo y una propuesta de organización y cronograma de las actividades requeridas para la ejecución del futuro contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
22. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro contrato.
23. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión.
24. Presentar las cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.
25. Presentar a la ASOCIACION un informe mensual del estado de avance en la ejecución del futuro convenio, con el respectivo visto bueno del supervisor.
26. Presentar un informe final de la ejecución del futuro convenio con sus debidos soportes. Incluyendo La información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.
27. Realizar registro fotográfico y videos sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho), de forma mensual durante la vigencia del contrato, preservando los derechos de los abuelos.
28. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
29. Contar con el personal idóneo y competente para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.
30. Presentar al Supervisor del convenio dentro de los Diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El Informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.

TERCERA. - PLAZO. - El plazo de ejecución del presente convenio será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39-79 Barrio Barzán Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel: 3108708924
supervision@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 002 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACION VIDA VERDE - CORPOVIVE

contrato asciende a la suma **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$305.793.253,00)**, correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales a que den lugar) y que tendrá imputación al certificado de disponibilidad presupuestal N° 24 del 25 enero de 2023.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Asociación pagara al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma, El Cincuenta por ciento (50%) del valor total, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$ 152.896.626,50)** a título de anticipo, dentro los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio de actividades. **EL CONTRATISTA** deberá invertir en forma directa y de manera inequívoca el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente contrato, con sujeción al plan de inversión del mismo presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado y/o aprobado por el **SUPERVISOR** designado. El saldo del valor del contrato; es decir, el cincuenta por ciento (50%) restante, que corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$ 152.896.626,50)** una vez se reciba la presentación de un informe pormenorizado de las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, el cual deberá ser recibido y aprobado, a través del **SUPERVISOR** designado por la Asociación. **SEXTA SUPERVISION:** LA ASOCIACION realizará el control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable en la ejecución del convenio, a través de la Dirección Ejecutiva o quien este designe, quienes velarán por el cumplimiento de lo previsto por las normas legales vigentes sobre la materia. La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al **ASOCIADO** de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin autorización escrita y previa de LA ASOCIACION, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. Todas las comunicaciones u órdenes del **SUPERVISOR** serán expedidas por escrito. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio. **OCTAVA: CESIÓN:** **EL ASOCIADO** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa de LA ASOCIACION. **NOVENA: VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio de asociación no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ya que el personal que contrate **EL ASOCIADO** para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán en el bien objeto de este convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el **DEPARTAMENTO**. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **ASOCIADO** declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en las normas que regulan la materia. **DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** **EL ASOCIADO** deberá, durante la ejecución del convenio, encontrarse al día en el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en la ley. **DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** LA ASOCIACION podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** igualmente podrá ampliarse el plazo conforme a lo establecido en el presente convenio. **DECIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio los documentos registrados en las consideraciones, estudios previos, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las partes del convenio, copia actualizada de los estatutos, certificado de existencia y representación legal. Igualmente deberá acreditar el pago de



CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 002 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACION VIDA VERDE - CORPOVIVE

los aportes de sus empleados a sistema general de seguridad social integral y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que este exista o por el representante legal; certificación de antecedentes disciplinarios y fiscales del Representante Legal del ASOCIADO, estados financieros, registro único tributario del ASOCIADO, acreditación de experiencia en la operación y funcionamiento y mantenimiento de este tipo de proyectos de inversión; certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión que garanticen la operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto en el tiempo. **DECIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Villavicencio. **DECIMA QUINTA. - GARANTIA:** El contrato que se derive de este proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así: a) **Cumplimiento del Contrato:** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del CONTRATO por el término de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución de este CONTRATO por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del CONTRATO y tres (3) años más. c) **Calidad del servicio** equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato y válida por el término de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más. d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El valor de esta garantía será equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa, por lo tanto, cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre la Supervisión de LA ASOCIACION y EL ASOCIADO, serán dirimidas por la DIRECCION EJECUTIVA DE ASOSUPRO. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. LA ASOCIACION, deberá realizar la publicación de este convenio.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los veinte (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

POR LA ASOCIACION,

POR EL ASOCIADO,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
R/L ASOSUPRO


MARIBEL ESTER CORONEL MORALES
R/L CORPORACION VIDA VERDE -
CORPOVIVE

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª No. 39 - 19 Barrio Barcal Alto Villavicencio - Meta, Teléfono: (+57) 661.44.74 Cel: 3106708920
supervision@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co